DECRETO No. 119 de 2021.
(Septiembre 21 de 2021)

"POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO – DEPARTAMETO DE BOLIVAR, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 7º DE LA LEY 1551 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios", establece: *"Le corresponde a los Alcaldes Municipales determinar anualmente, mediante Decreto expedido antes del 31 de Octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para la siguiente vigencia fiscal, el respectivo municipio".*

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República, mediante certificación de fecha del 19 de junio de 2021, certificó que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del Municipio de San Estanislao – Departamento de Bolívar, efectivamente recaudados durante la vigencia fiscal 2020 fue por la suma de **$ 3.573.231 miles** y de igual manera certifica que efectuado los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento del Municipio representaron el **44.4%** de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Que el Departamento Nacional de Estadísticas **(DANE),** expidió la Resolución No. 1198 del 29 de julio de 2019, "Por medio de la cual se establecen los grados de importancia económica municipal para la vigencia 2020", donde en su artículo 1º le asigna al Municipio de San Estanislao, un grado de importancia económica de (6) para la vigencia 2020, con un valor agregado de $113,8 miles de millones.

Que el Departamento Administrativo nacional de Estadística – DANE mediante oficio : **20211510170991 de fecha 19 de julio de 2021** certifico que la población proyectada para Municipio de San Estanislao, a junio 30 de 2020, es de 19.128 habitantes, estableciéndose que las **proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos, según el siguiente detalle:**

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
13647	San Estanislao	19.128	12.791	6.337	35,37

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en el parágrafo 4 del artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, el Municipio de San Estanislao de Kostka – Departamento de Bolívar, cumple con los requisitos de población, de ingresos corrientes de libre destinación, y de importancia económica para ser clasificado en **SEXTA CATEGORIA.**

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2022, el Municipio de San Estanislao de Kostka – Departamento de Bolívar, en razón que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) no superan los 15.000 Salarios Mínimos

Scanned with CamScanner

Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de que trata la Ley 1551 de 2012, se clasifica en la **CATEGORIA SEXTA,** de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y remítase el presente decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la secretaria de Planeación Departamental, Personería y Concejo Municipal y publicarlo en la página Web de la entidad, para su correspondiente registro como lo ordena la ley 1551 de 2012.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Estanislao de Kostka, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2021.

RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS
Alcalde Municipal

Proyectó: Proyectó y Elaboró: Americo Mendoza Quessep – Asesor Financiero

Scanned with CamScanner